



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *202510300696956* con Fecha 2025-03-26

" Por medio de la cual se delega una función del procedimiento de adquisición directa de predios de la Dirección de Acceso a Tierras en los servidores públicos del Nivel Asesor experto código G3, Grados 04, 05, 06 y 08 de la Dirección General, y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y 9 de la Ley 489 de 1998, de conformidad con el Decreto Ley 2363 de 2015, en armonía con las funciones del Director de Acceso a Tierras de la ANT, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la Ley."*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en las leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales y de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".

Que el párrafo único del artículo precitado dispone que *"Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos"*.

Que el artículo 10 de la norma ibidem, señala: *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"*.

Que, conforme a lo señalado anteriormente, el Director de la Agencia Nacional de Tierras, así como los Directores y Subdirectores de las demás dependencias, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el Decreto Ley 2363 de 2015, creó la Agencia Nacional de Tierras -ANT y fijó su objeto y estructura. En su artículo primero la definió como una Agencia Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de tierras de la Nación en los temas de su competencia.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto Ley en mención, determino las funciones de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, las cuales se complementan con las establecidas en la Ley 160 de 1994 y el Decreto Ley 902 de 2017, entre otras normas.

Que dentro de la estructura de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, prevista en el artículo 6 del Decreto Ley 2363 de 2015, se contemplan las Unidades de Gestión Territorial, cuyas funciones fueron establecidas en su artículo 28.

Que mediante el Acuerdo 160 de 2021, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras estableció el número, sede y distribución geográfica de las Unidades de Gestión Territorial de la entidad y que a través del mencionado Acuerdo se creó una nueva Unidad de Gestión Territorial denominada "Amazonia" con jurisdicción en los departamentos de: Amazonas, Caquetá, Guainía y Vaupés y se redefinió la redistribución geográfica de las ya existentes.

Que de acuerdo con el artículo 11 numerales 20° y 21° del Decreto Ley 2363 de 2015, corresponde al Director General de la Agencia Nacional de Tierras dirigir las actividades de las Unidades de Gestión Territorial e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio, así como dar los lineamientos para la coordinación interinstitucional de las mismas en el desarrollo de sus funciones y competencias.

Que mediante el Decreto 694 de 2020 se modificó la planta permanente de personal de la Agencia Nacional de Tierras, en el sentido de crear, entre otros, nueve (9) empleos denominados Expertos código G3 grado 05, pertenecientes a la Dirección General, los cuales fueron ubicados geográficamente en las UGT con el propósito de asesorar la implementación y ejecución de los procesos y procedimientos misionales de la Agencia en el nivel territorial, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos técnicos establecidos institucionalmente.

Que mediante Resolución 20221000298926 de 1 de diciembre de 2022, la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, delego unas funciones en los servidores públicos del nivel asesor experto, pertenecientes al despacho del Director General, para la atención y decisión al interior de las UGT; además de las que se encuentran establecidas en el Manual Especifico de Funciones y Competencias proferido a través de la resolución No. 20211000012796 del 2021 – 02 – 01 para los empleos nivel Asesor Expertos código G3 grados 04, 05, 06 y 08 pertenecientes a la Dirección General.

Que con el propósito de cumplir con las metas del actual gobierno y en aras de lograr el cumplimiento en materia de tierras del Punto 1 del Acuerdo Final de Paz, *"Reforma Rural Integral"*, que contribuirá a la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural. La *"Reforma Rural Integral"* debe integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía. Se encuentra el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, el cual se fortalecerá, entre otras, a través de la fuente de adquisición directa de predios, y teniendo en cuenta que la suscripción de las escrituras públicas de compra venta deben firmarse en la notaría de turno que sea asignada bajo el sistema de la Superintendencia de Notariado y Registro del círculo Registral donde está ubicado el predio que se va a comprar y previendo que el Director de Acceso a Tierras no podrá desplazarse a todos los lugares correspondientes debido al volumen de escrituras públicas por firmar en los negocios jurídicos de adquisición que trata la Ley 160 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1071 de 2015, así como los artículos 61 y 62 de la Ley 2294 de 2023, y en virtud del principio de eficiencia administrativa que es un principio constitucional que busca que la administración pública actúe de manera racional y económica, se realiza la presente delegación a los servidores públicos del nivel asesor experto código G3, grados 04, 05, 06 y 08 adscritos a la Dirección General, para que realice únicamente la etapa de suscripción de las correspondientes escrituras públicas de compraventa, que le sea informada por la Dirección de Acceso a Tierras, por lo tanto, esta delegación no implica adelantar el proceso de adquisición contemplado en la legislación agraria correspondiente, el cual estará a cargo de la Dirección de Acceso a Tierras en virtud del numeral 10 del artículo 22 del Decreto Ley 2363 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto el Director General de la Agencia Nacional de Tierras,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en los servidores públicos que desempeñan el empleo denominado Asesor Experto Código G3 Grados 04, 05, 06 y 08, adscritos a la Dirección General de la Agencia, la etapa de suscripción de escrituras públicas de compraventa de los predios de adquisición directa que adelanta la Dirección de Acceso a Tierras. Lo anterior en atención a los considerandos del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Dirección de Acceso a Tierras inicia y decide el trámite de adquisición directa conforme a las normas establecidas para el procedimiento y a la función del numeral 10 del artículo 22 del Decreto Ley 2363 de 2015, sin perjuicio de que el Director de Acceso a Tierras en virtud de la delegación realizada mediante la Resolución No. 20231030014576 de fecha 2023-02-17, y sus actos modificatorios pueda suscribir las escrituras públicas de compraventa así como los actos necesarios para la transferencia de aquellos predios que reúnan las condiciones técnicas y jurídicas para ser adquiridos mediante negociación directa.

Para suscribir la escritura pública que se delega a los servidores públicos del empleo Asesor Experto Código G3 Grados 04, 05, 06 ó 08 adscritos a la Dirección General; la Dirección de Acceso a Tierras informará en cada caso en qué notaria se debe realizar la firma correspondiente y acompañará para que el proceso de firma corresponda al negocio jurídico que se esté realizando.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La suscripción de escrituras públicas de que trata el presente artículo, se realizará previa remisión de memorando de asignación que realice la Dirección de Acceso a Tierras al servidor público. A su vez, el servidor público designado, una vez realice el acto de suscripción, deberá informar a la Dirección en mención, mediante memorando, el trámite realizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los servidores públicos delegatarios de las funciones relacionadas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recurso reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2025-03-26

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Director General
Agencia Nacional de Tierras

Proyectó: Liceth M. Aguilar G- Asesor Jurídico DAT
Aprobó: Delcy Lizeth Gómez Gómez - Directora de Acceso a Tierras
Aprobó: Laura L. Campo Cubillos Asesora DG

